

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

**RECOLETA,**

07 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 2148 /2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Memorandum N°32 de fecha 12 de junio de 2023, redactado por don Ariel Ramos Stocker, jefe del Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando la autorización para la realización, y a su vez respaldando el evento denominado "Campeonato de Skate 2023" y la participación de emprendedores y emprendedoras, toda vez que se encuentra enmarcado por el programa "Niñez y Juventud" del Departamento de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Recoleta.
4. Informe inspectivo, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Humana de la Municipalidad de Recoleta.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

- 1- **AUTORIZÉSE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "Campeonato de Skate 2023" a efectuarse en Plaza San Alberto, únicamente por el día **sábado 08 de julio de 2023, desde las 11.00 a 19.00 horas**. Instalando 14 stands (toldos de 2x2), **autorizando la comercialización de artículos de bazar, paquetería y vestuario, quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas**. Lo anterior, autorizando a las personas detalladas en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	ANA MARÍA RETAMALES IBARRA	10.434.343-0	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO
2	CHRISTIAN CASANOVA SAN MARTÍN	16.057.750-9	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO
3	DANIELA RETAMALES IBARRA	15.410.147-0	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO
4	DARLYN VALENCIA ACEVEDO	18.527.922-7	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO
5	DINGER MAGNA ROMERO	17.621.391-4	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO
6	KAREN FUENTES FUENTES	18.128.768-3	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO
7	KAREN BENAVIDES FERRADA	16.796.523-7	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO
8	MAURICIO MORALES CARRIEL	16.427.277-K	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO
9	PATRICIA STUARDO OLATE	13.601.197-9	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO
10	PAOLA CÁRDENAS ARELLANO	12.464.965-K	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO
11	SABRINA VARAS VARAS	15.607.586-8	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO
12	SEBASTIÁN QUERO CUEVAS	13.443.053-2	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO
13	VERONICA JAQUELINA AROS	27.970.568-8	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO
14	STEPHANIA RAMÍREZ PAINEMAL	17.623.282-K	BAZAR, PAQUETERIA Y VESTUARIO

2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra c, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "persona natural que realice una obra de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente".

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.

4.- La solicitante, Ariel Ramos Stocker, cédula de identidad N°15.604.611-1, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- DÉJASE establecido que cada participante de la actividad denominada "Campeonato de Skate 2023", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.

b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesado



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARÍA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRE  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC/LGQ/JCD/amh

idocc

2097065